



SAKANAKO BELENISTEKIN LANKIDETZA HITZARMENA **CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LOS BELENISTAS DE SAKANA**

Olaztin, 2023ko azaroaren 21ean
En Olazti/Olazagutía, a 21 de noviembre de 2023

BILDU DIRA/ REUNIDOS

De una parte, **D. JOSEBA VIZUETE ASCARGORTA**, con D.N.I. nº 73.419.073-Z Alcalde-Presidente de Olazti/Olazagutía, actuando en nombre y representación de dicho Ayuntamiento, facultado por acuerdo plenario de fecha 17 de junio de 2023.

Y de otra, **D. FELIPE ORABENGOA VELASCO**, con domicilio en esta localidad, provisto de D.N.I. nº 72.663.103-P, actuando en nombre y representación de Asociación Belenista de Sakana.

PARTE HARTU DUTE/ INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE OLAZTI/OLAZAGUTÍA**, en virtud de su condición de Alcalde.

El segundo, en nombre y representación de la **ASOCIACION DE BELENISTAS DE SAKANA**.

Ambas partes se reconocen la capacidad y legitimación necesarias para el otorgamiento del presente convenio y a dicho fin hacen expresión de los siguientes

EXPONEN

El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en el art. 25 LRRL, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. En todo caso ejercerá competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como promoción de la cultura y equipamientos culturales.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre general de Subvenciones entiende por éstas toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor

de personas públicas o privadas y que cumpla los siguientes requisitos: a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios ni de terceras personas; b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido; c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El objeto de las subvenciones reguladas en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia es la realización de actividades para finalidades culturales, educativas, deportivas, de juventud, asistenciales, humanitarias y sociales, en el marco de la participación y el compromiso en los complejos ámbitos en que se desenvuelve la vida moderna.

Según establece el art. 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales.

Por lo que, y en virtud de todo ello, los intervinientes, en la representación que ostentan, tienen y se reconocen capacidad para obligarse, y por tanto, para formalizar el siguiente Convenio de colaboración y acuerdan las ulteriores,

AGINDUTAKOAK /ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto

Es objeto del presente convenio regular la colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia y la Asociación Belenista de Sakana para llevar a cabo en el municipio una exposición de los belenes elaborados por la misma, a celebrar entre los meses de diciembre del presente año y el mes de enero del año siguiente (mismo periodo en sucesivos años)

SEGUNDA.- Actuaciones que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia

El Excmo. Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia se compromete a otorgar una subvención a la Asociación Belenista de Sakana por un importe de 1.000 euros, con objeto de colaborar en la financiación de los gastos derivados de la exposición de belenes, abonando a la Asociación la cantidad de 1.000 euros, con cargo al presupuesto del año 2023 (o del año que corresponda según el año de vigencia)

Para los años sucesivos, salvo acuerdo en contrario del Ayuntamiento, la subvención consistirá en la citada cantidad, incrementada con el correspondiente IPC del año anterior de Navarra.



El importe de la subvención municipal en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

TERCERA.- Actuaciones que corresponden a la entidad beneficiaria

La entidad Asociación Belenista de Sakana se compromete a:

- Destinar los fondos aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia a la finalidad contemplada: exposición de belenes.
- Dar publicidad de la colaboración del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia en cualquier medio o formato que se utilice en la difusión de la exposición mediante escudo de armas del municipio haciendo referencia a su colaboración incluido el recinto de exposición y en lugar visible.
- La publicidad de la actividad se realizará en euskara y castellano en este orden y usando lenguaje e imágenes inclusivas.
- Comunicar al Servicio Municipal de Cultura las fechas y horarios previstos para la exposición en cuanto la Asociación lo haya decidido.
- Realizar un taller a fin de dar a conocer la técnica utilizada en la realización de belenes.
- Coordinarse con el Servicio Municipal de Cultura para la realización de los dos talleres y visitas guiadas.
- Organizar visita(s) guiada(s) para la Ludoteca Municipal y Escuela Domingo Bados.

CUARTA.- Son obligaciones de la citada Asociación las siguientes:

- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

-Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Ayuntamiento, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

-Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- Encontrarse, en el momento en que se dicte la propuesta de resolución de concesión, al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Está obligada a facilitar el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los diferentes órganos de control municipales, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes y, en particular, el libre acceso a los locales y documentación objeto del control y seguimiento.

QUINTA.- Financiación y pago

La subvención concedida por el Excmo. Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia para colaborar en los gastos necesarios para la exposición de belenes durante el año 2023-2024 (o los años de vigencia) se materializarán de acuerdo con la siguiente propuesta:

- Inicialmente Ejercicio 2023-2024 (Posteriormente los que toquen según vigencia del presente convenio)
- Aplicación presupuestaria: 1.3340.4820001 o equivalente en cada presupuesto futuro
- Cuantía máxima: 1.000 euros inicial (incrementado con el correspondiente IPC de Navarra del ejercicio anterior)
- Ejecución con cargo al presupuesto de 2023 (posteriores años según vigencia del presente convenio)

El pago de la subvención otorgada se hará efectivo a partir del previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el pago de las subvenciones establecido en el punto cuarto y compromisos adquiridos en el punto tercero.

La subvención a que se refiere este Convenio queda sujeta a lo establecido en la Ordenanza reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Olazti/Olazagutia.

SEXTA.- Para percibir dicha subvenciones, la Asociación presentará en el Ayuntamiento la siguiente documentación, antes del 31 de enero de 2024 (o del año correspondiente a la vigencia):

a) Memoria detallada de la actividad realizada.

- b) Instancia suscrita por el Presidente de la Entidad o por quien tenga conferida la delegación debidamente acreditada, dirigida al Alcalde solicitando el pago de la subvención, indicando el número de la cuenta corriente al cual se ha de efectuar la transferencia.
- c) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- e) Copia de las facturas o justificantes de gasto relacionados en el apartado c)

La relación de gastos e ingresos enumerados en los apartados c) y d) deberá realizarse, en todo caso, en el modelo de hoja de cálculo facilitado por el Ayuntamiento.

SEPTIMA.- Modificación

La modificación en el contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- Vigencia del convenio.-

Este convenio tendrá un plazo de vigencia de cuatro años. Sin embargo, antes de la finalización del plazo de vigencia expresado, ambas partes podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.

NOVENA.- Resolución del presente convenio

Será causa de resolución del presente convenio el mutuo acuerdo entre las partes, la denuncia de incumplimiento de cualquiera de las cláusulas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente en el plazo de un mes desde que aquél hubiese sido detectado y cualquier otra de las recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico de las Administraciones públicas

DECIMA.- Naturaleza

Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar la aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución del presente convenio, en caso de no poder ser resueltas por el órgano competente, serán resueltas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y como muestra de la conformidad, las partes suscriben el presente convenio y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde-Presidente
Joseba Vizuetze Ascargorta



El Presidente de la ASOCIACION BELENISTA DE SAKANA
Felipe Orabengoa Velasco





AYUNTAMIENTO
DE
OLAZAGUTIA
31009
(N.V.Z.R.R.)

La Secretaria municipal
Sandra Martínez Gutiérrez